

+

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA  
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**PÓLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,  
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**



23 DE NOVIEMBRE DE 2010

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

INDICE

	PÁGINA
1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
3.- MARCO JURÍDICO	9
4.- OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
5.- DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA.	15
6.- BASES Y LINEAMIENTOS QUE SE APLICARÁN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	23
7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES	28
8.- TRANSITORIOS	29

↓

↓

2

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**1.- INTRODUCCION**

El artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos que disponga el Gobierno Federal; así como, sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que la contratación de la obra pública, se adjudicará mediante Licitaciones Públicas, a efecto, de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9º de su Reglamento, la Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Servicios Generales y con apoyo del Departamento de Conservación y Mantenimiento, ha elaborado las presentes Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) que regularán las acciones de planeación, programación, contratación y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que ejecutará el Instituto Nacional de Pediatría (INP).

La elaboración de este documento se realizó en estricto apego a las disposiciones comprendidas en los "Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", contenidas en el acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, con el fin de establecer criterios, condiciones, lineamientos, bases, marcos de actuación y porcentajes que permitan al INP determinar y obtener las mejores condiciones para cubrir sus necesidades en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con apego al marco de legalidad que garantice la libre competencia, transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en las operaciones y toma de decisiones en esta materia.

En términos de la normativa aplicable, las presentes POBALINES fueron sometidas a la consideración y conocimiento del Comité de Obra Pública del INP, habiéndose dictaminado su aprobación por Acuerdo No. 3.1 con fecha 23 de noviembre de 2010, de la Quinta Sesión Extraordinaria, asimismo este documento será sometido para aprobación a la H. Junta de Gobierno del INP.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para su comprensión y aplicación en el INP, se establece que los términos enunciados en las presentes POBALINES corresponden a las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento;

**Amortización programada:** Contraprestación periódica que el INP tiene obligación de cubrir al Contratista o al prestador de servicios, por la ejecución de obras públicas y/o servicios asociados a proyectos de infraestructura, su puesta en marcha, mantenimiento y operación;

**Área responsable de la contratación:** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, es la facultada en el INP para realizar los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

**Área responsable de formalizar los contratos:** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, es la facultada para instrumentar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa para formular y formalizar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como los instrumentos que permitirán realizar la administración, control y seguimiento a los trabajos contratados hasta su conclusión definitiva;

**Área requirente:** Áreas del INP que a través de su titular solicite formalmente a la Dirección de Administración la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;

**Área técnica:** Departamento de Conservación y Mantenimiento adscrito a la Subdirección de Servicios Generales;

**Avance financiero:** Porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual;

**Avance físico:** Porcentaje de los trabajos ejecutados con respecto a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido;

**Bitácora:** Instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica o medios de comunicación convencional autorizados por la Secretaría de la Función Pública en los términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;

**Bases:** Documento que contiene los aspectos técnicos, alcances y condiciones que regirán los procedimientos de Licitación Pública o de Invitación a cuando Menos Tres Personas, para su contratación;

**Caso fortuito o fuerza mayor:** Acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obra pública o de servicio relacionado con las mismas;

1 x 4

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Comité:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INP, constituido conforme al Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

**COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, a que hace referencia la fracción II del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**Contratista:** Persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas con el INP;

**Contrato:** Documento con validez jurídica por medio del cual, se hacen constar las obligaciones y derechos del INP y del contratista para la realización de una determinada obra, servicio o conjunto de éstos;

**Contratos Plurianuales:** Contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas que rebasen o abarquen en su ejecución más de un ejercicio fiscal;

**Convocatoria:** Invitación oficial publicada en el Diario Oficial de la Federación y simultáneamente en el COMPRANET, que el INP hace a las personas físicas o morales que estén interesadas en participar en las licitaciones que se publiquen para realizar obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;

**DA:** Dirección de Administración del INP;

**DG:** Dirección General del INP;

**DM:** Dirección Médica del INP;

**DI:** Dirección de Investigación del INP;

**DE:** Dirección de enseñanza del INP;

**DP:** Dirección de Planeación del INP;

**DCyM:** Departamento de Conservación y Mantenimiento;

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a vertical line, a large 'X', and a signature.]*

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA  
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**DOF:** Diario Oficial de la Federación;

**Especificaciones generales de construcción:** Conjunto de condiciones generales que el INP establece para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de servicio relacionados, a saber: estudios, proyectos, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo, de acuerdo con las características y requerimientos de cada caso;

**Especificaciones particulares de construcción:** Conjunto de requisitos exigidos por el INP para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen, según sea el caso a las especificaciones generales de construcción;

**Estándar de desempeño:** Conjunto de parámetros que deben satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, en términos de desempeño y calidad;

**Estimación:** Documento oficial para el INP en el cual se establecen la cuantificación y valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada por la contratista para autorización de pago, aplicando los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato de acuerdo a la naturaleza y características del mismo; considerando en su caso, amortización de anticipos, ajustes de costos, retenciones económicas, penas convencionales y deducciones; así como en su caso, la valuación de los conceptos que permitan determinar los montos de gastos no recuperables;

**Investigación de mercado:** Verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos que pretenda contratar el INP, basado en la información que se obtenga en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**INP:** Instituto Nacional de Pediatría;

**IVA:** Impuesto al valor Agregado;

**Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas instrumentados en el INP;

**MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

**Modelo de Contrato:** Instrumento Jurídico que se presenta en las Bases de Licitación Pública, por medio del cual se producen o se transfieren obligaciones y derechos y que servirá de base para que a partir de este, se elabore el contrato definitivo;

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Monto total ejercido:** Importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicio relacionado con la misma, sin considerar el IVA;

**Normas de calidad:** Requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, el INP establece para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, sean los adecuados;

**Número Generador:** Documento en formato establecido por el INP que contiene la ubicación y descripción cualitativa y cuantitativa de los conceptos de obra, por ejecutar en el caso de cuantificaciones del presupuesto y ejecutados para el caso de estimaciones del periodo o de liquidación;

**Obras:** las señaladas en el Artículo 3 de la Ley;

**Obras de gran complejidad:** Aquellas cuya ejecución o el sitio donde se van a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos;

**Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura:** Las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;

**OIC:** Órgano Interno de Control en el INP;

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal;

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo;

**Precio de mercado:** Precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 del Reglamento de la Ley, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el Contratista y el proveedor;

**Precio unitario:** Importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al Contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad establecidas;

**Precio alzado:** Importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al Contratista por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido;

**Precio mixto:** Importe de la remuneración que contenga una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado;

1      X  
         X  
         X<sub>7</sub>

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Presupuesto:** Estimación financiera que se encuentra integrada por conceptos específicos para llevar a cabo diversos trabajos de una obra pública o de servicio relacionado con la misma;

**Presupuesto autorizado:** Presupuesto anual autorizado al INP que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica a la Secretaría de Salud con el calendario de gasto correspondiente, en términos de la LFPRH para los capítulos 6000 Obra Pública y 3504 Mantenimiento de Inmuebles;

**Presupuesto de obra o de servicio:** Documento en el cual se manifiesta el recurso financiero estimado que el INP determina para ejecutar los trabajos de obra o servicio relacionado, en el que se desglosan los conceptos de trabajo o actividades, así como sus unidades de medida, las cantidades de trabajo y sus precios unitarios;

**Programa de obra y/o de servicio:** Documento que muestra las cantidades de obra o actividades que se deberán realizar por cada uno de los conceptos del catálogo correspondiente y por cada unidad de tiempo (días, meses o años) que, comprenda el plazo de entrega de la obra y/o servicio relacionado;

**Proposición:** Propuesta que para la ejecución de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que presentan los licitantes para su evaluación y en su caso aprobación, derivado de un procedimiento de contratación;

**Proyecto de convocatoria:** Documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria de licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en COMPRANET por la Subdirección de Servicios Generales, cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, que previo a la publicación de la convocatoria en el DOF, deberá ser difundido a través de COMPRANET y en la página de Internet del INP, al menos durante diez días hábiles, conforme a lo que dispone el artículo 34 y 35 del Reglamento de la Ley, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes;

**Proyecto ejecutivo:** Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, incluyendo su catálogo de conceptos de trabajo, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

**Proyecto arquitectónico:** El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

**Proyecto de ingeniería:** El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

**Registro de Contratistas:** Documento integrado por el INP con la Información y datos proporcionados por los contratistas, que participan en los diversos procedimientos de contratación de Obra Pública y de Servicios relacionados con la misma, dicho registro tiene únicamente efectos declarativos;

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

*[Handwritten signatures and marks]*

1

8

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Residente de obra:** Servidor Público designado por el titular de la DA o Subdirección de Servicios Generales con anticipación al inicio de las obras y/o servicios contratados, quien fungirá como representante del INP ante el Contratista y/o prestador de servicio. Servidor público que será responsable de la supervisión, vigilancia y control de los trabajos y/o servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones, desarrollando las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento.

**Servicios Relacionados con la Obra Pública:** Los mencionados en el Artículo 4 de la Ley;

**Secretaría:** Secretaría de Salud;

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública;

**SE:** Secretaría de Economía;

**SSG:** Subdirección de Servicios Generales del INP;

**SF:** Subdirección de Finanzas del INP;

**SAJ:** Subdirección de Asuntos Jurídicos del INP;

**Sobre cerrado** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley;

**Superintendente de construcción:** Representante del Contratista ante el INP para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos;

**Supervisión de obra:** Persona o personas (física o moral) que auxilia técnicamente al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato establecido y bajo la normatividad aplicable;

Handwritten signatures and marks in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller marks.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**3.- MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tratados**

- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995. Sin efectos para esta última a partir del 19 de noviembre de 2006.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008 70 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 9 de agosto de 2010.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Leyes**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Ingresos de la Federación vigente.

**Reglamentos**

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamentos locales en materia de construcciones o similares, de acuerdo al sitio en donde se realizan los trabajos.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros. Lunes 9 de agosto de 2010 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 71.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Decretos**

- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

**Acuerdos**

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003 (Aclaración al Acuerdo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2003).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003 (Aclaración al Acuerdo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2003 y Acuerdo que lo modifica, publicado en el mismo órgano informativo el 20 de enero de 2006).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003.
- Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la comisión intersecretarial de compras y obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

- Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se deberán de observar durante el ejercicio federal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de Licitación Pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que de las mismas podrán requerir a los proveedores para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de Licitación Pública.
- Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades del la Administración Pública Federal"
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas (D.O.F. 9 Ago 2010).
- Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.(D.O.F. 9 SEP. 2010.)
- Acuerdo del 15 de enero de 2009 por el que se creó la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la APF a las MIPYMES.

**Lineamientos**

- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2006, adicionados y modificados mediante Acuerdo publicado en el referido órgano de difusión oficial el 14 de mayo de 2007.
- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Lineamientos para el Seguimiento del Ejercicio de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, emitidos mediante Oficio Circular No. 307-A-0586 y 400.1.410.05.035 de fecha 18 de julio de 2005, modificados mediante el Oficio Circular No. 307-A-0808 y 400.1.410.06.045 de fecha 17 de julio de 2006.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

- Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de mayo de 2009.

**Guías**

- Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación, emitida por la Tesorería de la Federación en septiembre del 2009.

**Instructivos**

- Instructivo de Liquidación de Adeudo, emitido por la Tesorería de la Federación en enero de 2010.

**Otros**

- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012
- Oficio Circular mediante el cual se informa el procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (D.O.F. 19/09/09)
- Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del INP
- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INP del ejercicio correspondiente.
- Oficio circular número UNCP/309/TU/00428 09 de fecha 1 de julio de 2009, emitido por la Unidad de Contrataciones Públicas de la SFP, mediante el cual se establecen Lineamientos para fomentar la participación de las MIPYMES en los procedimientos de contratación de obras y servicios.
- Resolución Miscelánea Fiscal de cada ejercicio fiscal, referente a la regla relativa al Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas, para efectos de cumplimiento de lo que establece el artículo 32 D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
14



**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**4.- OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.**

Las POBALINES tienen como principal objetivo contribuir al cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, y servir como marco general de referencia a los servidores públicos del INP, que intervengan en los procesos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, y en la correcta aplicación de las disposiciones vigentes en esta materia.

Su ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todas las áreas que intervengan en las diferentes fases de desarrollo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se realicen en el INP, conforme a lo que se establece en su Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los Tratados Internacionales.

Este documento, fue elaborado con base en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicados en el DOF el 9 de septiembre de 2010, sin menoscabo de que en todos los procesos que se realicen en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, las actividades se ejecuten en concordancia con lo que establece el ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010, conforme a las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos que se definen en el presente documento, que intervienen en todos y cada uno de los procesos en las diferentes etapas de desarrollo, desde la planeación, programación, contratación, ejecución, etc.

  
  
  
  
15

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**5.- DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

5.1.- Las obras y servicios relacionados con las mismas que se requieran realizar en el INP, deberán apegarse a lo que dispone la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven y a este documento.

5.2.- La DA a través de la SSG, instrumentará los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

5.3.- La planeación, programación y presupuestación, será responsabilidad de las Áreas requirentes, toda vez que son estas las que proporcionarán de forma oportuna a la DA, por conducto de la SSG, la información necesaria para la adecuada planeación, programación y presupuestación de los requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se estimen necesarios para la eficaz realización de los programas institucionales INP.

Para la planeación de necesidades, las Áreas requirentes, a través de sus titulares deberán considerar:

- ✓ El observar *sine qua non* los objetivos y metas institucionales a corto y mediano plazo del INP.
- ✓ Que las necesidades específicas deberán ser presentadas a la DA con el Vo. Bo del titular de la DG.
- ✓ Que la DA tomará en cuenta las solicitudes de necesidades para conformar los programas de inversión conforme a la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Ponderar y determinar los requerimientos de conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles a cargo de cada Área requirente.

Las Áreas requirentes son las responsables de comunicar de forma oportuna sus necesidades a la DA a través de la SSG, quien validará y ajustará el programa de obras y servicios en coordinación con el titular del DCyM, conforme al presupuesto autorizado.

En la planeación de las obras y servicios relacionados con las mismas, las áreas requirentes, la DA, la SSG y el DCyM del INP deberán ajustarse a:

- ✓ Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan.
- ✓ Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la federación y del INP.
- ✓ Indicar las contrataciones que por su naturaleza podrán adjudicarse a las MIPYMES.

16

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

5.4.- Con base en las solicitudes de las Áreas requirentes, la DA de forma conjunta con la SSG Formulará el Programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, considerando lo que establece el artículo 21 de la ley, programa que será sometido a la autorización de la DG, para su integración en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente.

La SSG pondrá a disposición del público en general, a través de COMPRANET y de su página de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, el programa de obras correspondiente a ese mismo año, con excepción de aquella información, que de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando proceda, la SSG deberá actualizar los programas anuales de obras y servicios, durante los últimos 5 días hábiles de cada mes.

5.5 - Sólo se podrá convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, cuando se cuente con el presupuesto y calendario autorizado en el PEF (Artículo 24 de la ley y 18 del reglamento) o cuando se cuente con la autorización de la SHCP, para que previo a la autorización del presupuesto se pueda convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquel en el que se formalizan (Artículo 24 de la ley), y su inicio estará sujeto a observar lo que dispone el artículo 24 de su reglamento.

5.6 - Se establecerá el Comité conforme a lo que establece el artículo 25 de la ley y 25 al 30 de su reglamento.

5.7 - La DA, a través de la SSG y del DCyM, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley instrumentará los procesos de contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, seleccionando de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la ponderación de las variables y circunstancias existentes en la temporalidad de cada acción, asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad para el INP.

- Licitación Pública
- Invitación a Cuando Menos Tres Personas
- Adjudicación Directa

Preferentemente las contrataciones se realizarán mediante licitación pública.

5.8 - Los Contratos de obras públicas y servicios relacionados que se formalicen, serán por regla general sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

5.9 - En las licitaciones públicas cuyo presupuesto estimado de ejecución de los trabajos sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, previo a la publicación de la convocatoria, la SSG difundirá a través de COMPRANET el proyecto de convocatoria al menos durante diez días hábiles para recibir comentarios en la dirección electrónica que se señale para tal fin. Una vez recibidos los comentarios la SSG los ponderará y en su caso procederá a enriquecer el proyecto.

17

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de salario mínimo general vigente en el Distrito federal y en aquellos casos que determine la SFP atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del INP, participarán testigos sociales conforme al Artículo 27 Bis De la Ley, mediante solicitud por escrito que formalice la DA ante la SFP conforme a los "Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

5.10.- En las Licitaciones Públicas deberá observarse en lo aplicable lo que establece el Artículo 27 bis al 40 de la Ley y Artículos 31 al 48 y 59 al 72 del reglamento.

5.11.- En las contrataciones a través de Invitación a Cuando Menos Tres personas y Adjudicación Directa, deberá observarse lo que dispone el Artículo 41 al 44 de la Ley y 73 al 77 del Reglamento.

5.12.- Las convocatorias a Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, deberán contener en lo aplicable, lo que establece el Artículo 31 de la Ley y 185 al 233 del Reglamento.

5.13.- De acuerdo con lo que establece el Artículo 63 del Reglamento, en las evaluaciones para determinar la solvencia de las proposiciones de las Licitaciones Públicas y Servicios Relacionados, se aplicarán los siguientes mecanismos:

5.13.1.- Binario.- Cuando el monto máximo presupuestado no exceda de los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en razón de que no se cuenta con área especializada y de que el desarrollo de la infraestructura física no es significativa y recurrente.

5.13.2.- Puntos y Porcentajes.- Cuando el monto máximo presupuestado exceda de los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes.

5.13.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas deberán contemplar lo dispuesto por los Artículos 46 al 50 de la Ley y del 79 al 110.

5.14.- El INP se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos en materia de obra y servicios relacionados con las mismas, con las personas a que se refiere el Artículo 51 de la ley, verificando previamente en el sistema COMPRANET, y dejando constancia en el expediente.

5.15.- La ejecución y pago de los trabajos deberá sujetarse a lo que establecen los Artículos 52 al 69 de la Ley.

5.16.- Por regla general el uso de la bitácora electrónica será obligatorio en todos los contratos de obras y servicios conforme al Artículo 123 del Reglamento, y sólo en el caso que se acredite alguno de los supuestos señalados en el Artículo 122 del Reglamento, la DA solicitará a la SFP autorización para utilizar la Bitácora convencional, cumpliendo con lo que dispone el Artículo 124 del Reglamento.

5.17.- Las bases generales sobre las cuales el INP procederá a la aplicación de las penas convencionales al contratista son las siguientes:

1 18

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley; el INP pactará en los contratos la aplicación de penas convencionales, las cuales serán del 2/1000 (2 al millar) por cada día de atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. La SSG y el DCyM de forma conjunta establecerán en el contrato, los términos, condiciones y el procedimiento, para aplicar las penas convencionales, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

2.- Conforme al artículo 86 del reglamento, las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el INP, opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

3.- Conforme al artículo 87 del Reglamento, las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista, la determinación del atraso se realizará, con base en las fechas parciales ó de terminación fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

4.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento, durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del INP, la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado la entidad.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de éste.

Cuando el INP reintegre al contratista algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

5.18.- La SSG, por conducto del DCyM, será la responsable de integrar el registro de contratistas del INP, en el cual se asentarán los datos generales de cada contratista tales como su denominación o razón social, su objeto preponderante, su actividad, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento tanto en el gobierno federal como estatal, así como en el ámbito privado, clasificándolos, por especialidad, experiencia, capacidad técnica y contendrá lo señalado en el artículo 74 Bis de la Ley y 43 del Reglamento.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos y obligaciones y sin que represente algún costo a las personas físicas o morales que pretendan inscribirse en el mismo.

Para efectos de lo anterior, al momento de la inscripción en el registro, el INP determinará la información que tendrá el carácter de reservada o confidencial tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cualquier interesado tendrá acceso al registro de contratistas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La confirmación o negativa de la inscripción en el registro de contratistas será comunicada por el DCyM del INP a los interesados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva.

Tratándose de procedimientos de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro, en atención a su experiencia, especialidad y capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con el INP, así mismo, se considerarán los contratistas cuyo domicilio se encuentre más cerca de la zona donde se pretenden ejecutar los trabajos o prestar los servicios y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata así como, los recursos técnicos, financieros y demás necesarios de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

5.19.- Cancelación de los procedimientos de contratación, suspensión de los trabajos, terminación anticipada o rescisión contractual.

**CANCELACIÓN**

Conforme al artículo 40 de la Ley, el INP, con base en el dictamen que elabore el residente de obra y el DCyM, a través de la SSG, podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA  
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

decisión, la cual, se hará del conocimiento de los licitantes, en los términos del artículo 71 del Reglamento.

**SUSPENSIÓN**

El INP, a través de la DA y la SSG podrá ordenar la suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada, determinando su temporalidad, la que no podrá ser indefinida.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

La DA a través de la SSG podrá dar por terminados anticipadamente los contratos de obra pública y servicios relacionados, cuando concurran razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al INP; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la Ley.

**RESCISIÓN DE CONTRATOS O PEDIDOS**

La DA a través de la SSG podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos o pedidos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento señalado en el artículo 61 de la Ley.

Corresponderá al DCyM en su carácter de administrador de los contratos, informar oportunamente a la SSG de los incumplimientos de los mismos, por los contratistas, debiendo precisar en que consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento.

**Solicitud y dictamen previo a la suspensión, terminación anticipada o rescisión.**

Para que proceda la suspensión, terminación anticipada o rescisión de los contratos, se requiere una solicitud firmada por los titulares de las áreas requeridas, en el que precisarán las razones o las causas justificadas que den origen a cualquiera de los supuestos.

Dicha solicitud deberá turnarse a la DA, la que la enviará a la SSG para que esta la analice y evalúe, quien dará vista al DCyM para que, de resultar procedente elabore y envíe a la SSG, en un término máximo de 4 (cuatro) días naturales el dictamen que sustente técnicamente la suspensión, terminación anticipada o rescisión, dicho dictamen según sea el caso, deberá ser formulado en términos de dispuesto en los artículos del 60 al 63 de la Ley y del 144 al 163 del Reglamento.

Una vez que la SSG reciba de la DCyM el dictamen técnico respecto de la suspensión, terminación anticipada o rescisión, la SSG tendrá un plazo de 3 (tres) días naturales para revisar y en su caso fortalecer el dictamen de referencia, para su posterior presentación y discusión con la SAJ.

Posteriormente, dentro en un término máximo de 7 (siete) días naturales, la SSG y la SAJ procederán a valorar el contenido del dictamen de referencia y los elementos documentales que lo

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

conforman, siendo responsabilidad de la SAJ el emitir los argumentos y justificaciones de orden jurídico que permitan justificar la legalidad y viabilidad de la suspensión, terminación anticipada o del procedimiento de rescisión administrativa.

Elaborado el documento final, por parte de la SSG y la SAJ, la SSG a través del DCyM procederá a instrumentar las acciones previstas en los artículos del 60 al 63 de la Ley y del 144 al 163 del Reglamento, lo anterior a efecto de estar en condiciones de notificar, al contratista o prestador de servicios, la decisión del INP respecto de la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa.

En términos de lo previsto en los artículos citados en el párrafo anterior, será responsabilidad del DCyM la debida ejecución de las diligencias que se deriven con motivo de la determinación y notificación de la suspensión, terminación anticipada o del procedimiento de rescisión administrativa.

La SSG verificara que las diligencias del procedimiento formal de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa, se realicen en términos de lo dispuesto en los artículos del 60 al 63 de la Ley y del 144 al 163 del Reglamento.

Una vez iniciado formalmente el procedimiento de suspensión, terminación anticipada o de rescisión administrativa instrumentada por el INP, la SAJ otorgara el apoyo y soporte jurídico correspondiente para evitar posteriores inconformidad por parte del contratista o prestador de servicios, buscando en todo momento, la protección y defensa de los intereses del INP.

1



22

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**6.- BASES Y LINEAMIENTOS QUE SE APLICARÁN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MSMAS.**

6.1- Obligaciones y responsabilidades de cada área del INP y servidores públicos que intervienen en las diferentes etapas de la contratación, desde la planeación o elaboración del requerimiento, hasta la recepción de las obras ejecutadas o de los servicios relacionados con las mismas:

6.1.1. El DCyM, analizará los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables para incluirlos en el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas del INP, y proceder conforme a los que establece el Artículo 18 de la Ley.

6.1.2. La SSG con apoyo del DCyM y de las Áreas requirentes, elaborará el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley, así como por los artículos 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de su Reglamento

6.1.3. Las requisiciones o solicitudes de obras o servicios relacionados con las mismas, deberán ser formuladas por los servidores públicos de nivel mínimo de jefe de departamento, mismas que deberán ser por escrito e invariablemente deberán contar con el visto bueno del director del área.

6.1.4. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, serán como enseguida se indica:

- La convocatoria será elaborada por el DCyM, revisada por la SSG y autorizada por la DA, y en ausencia de esta última por el titular de la SSG, previo a la convocatoria del Comité para su dictamen antes de su publicación si se trata de licitación pública o entrega a los invitados tratándose de invitación a cuando menos tres personas.
- El titular de la DA es el responsable de presidir los actos que se deriven de los procesos de Licitación Pública y/o concursos a cuando menos tres personas, en caso de ausencia los titulares de la SSG y del DCyM, podrán presidir cada uno de los actos, y firmarán los documentos y actas que se generen de los mismos y encargarse de su notificación, previa autorización por parte de la DA.
- Una vez iniciados los procedimientos de contratación y ponderadas las circunstancias en pro del beneficio del INP, los titulares de la DA y de la SSG, podrán solicitar la cancelación de dichos procedimientos y suscribir los diferentes documentos que se deriven por tal situación. El DCyM, y su personal técnico serán los responsables de llevar a cabo las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las proposiciones, integrar resultados y presentarlos de forma sistematizada a la SSG. La DA y la SSG determinarán en su caso la procedencia de determinar la oferta ganadora en caso de las Licitaciones Públicas e ICTP con base a los resultados de la evaluación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas así como los convenios y accesorios que se deriven de ellos, serán firmados por:

El titular de la DA, como representante legal del INP conforme a los poderes conferidos por el Director General del INP.

El Subdirector de la SSG en calidad de testigo

El titular del DCyM en calidad de testigo

Por el contratista, a través de su representante legal

6.1.5. La SSG y/o el DCyM, determinará los casos en que la contratación debe ser plurianual, y establecer criterios para la aplicación del esquema atendiendo a las provisiones presupuestarias correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la Ley, e informarle formalmente a la DA para recabar la autorización del titular de la DG.

6.1.6. El escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley, y 73 de su Reglamento, será elaborado por el jefe del DCyM.

6.1.7. El DCyM, elaborará el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley, mismo que previamente deberá ser evaluados, revisados y autorizados por las áreas requirentes.

6.1.8. El SSG conjuntamente con el DCyM designarán, al servidor público responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la Ley.

6.1.9. La SSG, designará, al responsable de incorporar la información a COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, previstos en el artículo 74 inciso b) de la Ley de Obras.

6.1.10. La SSG y el DCyM, elaborarán los modelos de convocatoria y con base en ellos solicitarán a la SAJ la elaboración de los modelos de contratos con cuatro días hábiles de anticipación a la publicación de la convocatoria y/o entrega de las invitaciones en su caso.

El DCyM será el encargado de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de elaborar los dictámenes técnicos que sustentarán los convenios modificatorios.

6.1.11. La SAJ en coordinación con la SSG, determinarán la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

suscripción de aquel, conforme a lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley y su Reglamento.

6.1.12. La DA, con base en los elementos que le proporcione la SSG, determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al INP, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley.

6.1.13. La DA, determinará los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos de la Ley, y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar a la SAJ la efectividad de ellas.

6.1.14. La SSG, designará por escrito a las áreas y personal responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.

6.1.15. La SSG, designará a los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

6.1.16. La SSG propondrá a la DA las modificaciones a las POBALINES para su validación, y posteriormente someterlas al Comité de de Obras Públicas del INP para dictaminar su procedencia y después someterlas al órgano de gobierno, para su posterior difusión en los términos del Reglamento 6.2. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hace mención la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

6.2.1. Previo a la celebración de los contratos con los sujetos a que se refiere el artículo 1, párrafo cuarto de la Ley de Obras, la SSG deberá solicitar al contratista, documentación que demuestre que cuenta con la capacidad técnica para ejecutar los trabajos materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el curriculum y copia de contratos trabajos similares a los que se contraten.

6.2.2. Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley, serán las siguientes:  
Se podrán contratar obras y servicios relacionados con las mismas, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, al amparo del artículo 42 de la ley, cuando concurren circunstancias que no permitan la celebración de licitación pública, siempre que se cumpla con lo que a continuación se indica.

- a) Se observe con lo que establece el artículo 41 de la ley y los artículos 74 al 78 del reglamento
- b) Se someta a dictamen del comité, conforme a lo que dispone el artículo 25 de la ley, salvo en los casos de excepción que prevé el último párrafo del artículo 42 de la Ley.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

6.2.3. De conformidad con el artículo 74 de la Ley, las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas serán conservadas por el INP hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos el DCyM procederá a su devolución o destrucción.

Para el caso de la destrucción de propuestas desechadas en cualquiera de los procesos, se llevará a cabo mediante el picado o cortado de documentos para su posterior venta o retiro como basura municipal, de este hecho se levantará acta administrativa en donde se haga constar esta situación dando intervención al O.I. C.

6.3. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales y forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley y su Reglamento.

6.3.1. Criterios y porcentajes para el otorgamiento de anticipos.

En los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se podrá establecer el otorgamiento de anticipos, cumpliendo con lo que disponen los artículos 46 fracción VIII y 50 de la Ley y artículos 138 al 143 de su reglamento.

6.3.2. Conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, los contratistas que celebren contratos con el INP deberán garantizar:

a) El anticipo que en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse a favor del INP, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por el 100% del monto del anticipo.

La Garantía para la correcta aplicación del anticipo por el 100 % del monto otorgado, a través de fianza, se liberará contra entrega de la fianza de vicios ocultos.

b) El cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá constituirse a favor del INP y no podrá ser menor al 10% del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio fiscal.

Los rangos para garantía de cumplimiento de los contratos serán los siguientes:

- ✓ En montos de contratación directa de hasta \$50,000.00, se exenta de fianza de cumplimiento con autorización de la SSG, siempre y cuando el pago se pacte en una sola exhibición al término de los trabajos.
- ✓ En montos de contratación directa de \$50,001.00 hasta \$100,000.00, deberá garantizarse el cumplimiento del contrato mediante cheque de caja, cheque certificado o fianza, por un 10% del monto contratado.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

- ✓ En montos mayores de \$100,001.00 deberá garantizarse mediante fianza por un 10% del monto contratado, expedida por una empresa afianzadora a favor del INP.

En ningún caso se podrá reducir el porcentaje de la fianza de cumplimiento establecido en este documento.

Las garantías deberán ser entregada al INP, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación o del concurso, pero invariablemente antes de la firma del contrato, para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al contratista, el monto de la inversión autorizada.

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, de la Ley y según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, la SSG, sustentándose en un dictamen que al efecto le proporcione el DCyM, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento de contrato.

En los casos en que proceda conforme a la Ley, exceptuar a los licitantes o contratistas de la presentación de garantías, deberán establecerse en las convocatorias y para el caso de las adjudicaciones directas deberá establecerse en los contratos respectivos.

- c) Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley, concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. En casos excepcionales la DA podrá exentar de la presentación de esta garantía con base en el dictamen que presente la SSG conjuntamente con el DCM, siempre y cuando el monto del contrato no exceda de 100,000.00 pesos y que su ejecución sea urgente.

Quedarán a salvo los derechos del INP para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley.

Las garantías mencionadas, se sujetarán en todo lo aplicable también a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley, 89 al 98 del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

7.1.-En los contratos de obra cuyo monto máximo presupuestado exceda de los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la evaluación de las propuestas se aplicará el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a los siguientes criterios:

7.1.1. En la Evaluación Técnica se considerarán únicamente los siguientes rubros:

- a) - Calidad en la Obra.
- b) - Capacidad del Licitante
- c) - Experiencia y especialidad del licitante
- d) - Cumplimiento de contratos

La ponderación en puntos o porcentajes se determinará en función de las características de la obra, conforme a los rangos y la distribución por sub rubros, que establece el numeral noveno del Artículo segundo del *ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. (DOF 9 SEP. 2010).*

La propuesta para considerarse solvente técnicamente, deberá obtener cuando menos 37.5 de los 50 puntos máximos que obtenga aplicando la ponderación que se establezca en los rubros y subrubros antes citados.

7.1.2 - El total de puntos de la propuesta económica deberá tener un valor numérico de 50 unidades, y se calculará conforme a lo que establece la fracción II del numeral noveno del Artículo segundo (Sección tercera) del *ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. (DOF 9 SEP. 2010).*

7.2 - En los procedimientos de contratación de servicios relacionados con la obra pública, cuyo monto máximo presupuestado exceda de los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la evaluación de las propuestas se aplicará el mecanismo de puntos y porcentajes, aplicando la ponderación y asignación de unidades tal y como se indica en el numeral décimo (Sección cuarta) del Artículo segundo del *ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. (DOF 9 SEP. 2010).*

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA**  
**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**8.- TRANSITORIOS**

Las presentes POBALINES entrarán en vigor al día hábil siguiente de su autorización por la Junta de Gobierno del Instituto, debiendo publicarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en la página de Internet [www.pediatria.org.mx](http://www.pediatria.org.mx).

Se derogan las POBALINES aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité celebrada el 29 de enero de 2009, así como las disposiciones internas que se opongan al presente documento.

Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entren en vigor las presentes POBALINES, estarán a lo establecido por las POBALINES que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

Las presentes POBALINES, se presentarán para aprobación de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Pediatría.

Los cambios subsecuentes a esta POBALINES, deberán ser sometidos a consideración del Pleno del Comité para su dictamen y posterior aprobación del Órgano de Gobierno del INP.

Documento aprobado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Pediatría, en México, Distrito Federal el 23 de noviembre del 2010.

  
**C.P. ALEJANDRO MARTÍNEZ FRAGO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE

  
**DR. JUAN PABLO VILLA BARRAGÁN**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN  
VOCAL

  
**DR. PEDRO GUTIÉRREZ CASTELLÓN**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
VOCAL

  
**C.P. LEANDRO M. HERNÁNDEZ ORTA**  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS  
VOCAL

  
**ING. RUBÉN CARRIZOSA VÍAZCAN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y MANTENIMIENTO  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
**DR. JAIME RAMÍREZ MAYANS**  
DIRECTOR MÉDICO  
VOCAL

  
**DR. JOSÉ N. REYNES MANZUR**  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA  
VOCAL

  
**ING. JOSÉ LUIS BARRERA BELMAN**  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
VOCAL